



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ACTA PLENO 2020/04

Sesión Ordinaria de 14 de agosto de 2020.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Luis Villanueva Villanueva (GMS)

SRS. CONCEJALES:

D. Cándido Barba Ruedas (GMS)

D^a. Araceli Valbuena Cofrade (GMS)

D. Pedro Morena Alañón (GMS)

D. Luis María Sánchez Ciudad (GMP)

D. Donato Morena Alcaide (GMP)

D. Juan Bautista Ciudad Rodríguez (GMP)

D. Rocío Alcaide Pardo (GMPP)

D. Fulgencio Flox Rodríguez (GMM)

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Juan Carlos García Sánchez

En Aldea del Rey, siendo las 20:00 del día indicado, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Edificio de Usos Múltiples, al carecer de espacio habilitado al efecto en la Casa Consistorial por falta de espacio, los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario-Interventor de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Comprobado por Secretaría-Intervención la existencia de quorum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente, previamente, se efectúa propuesta de inclusión, por razones de urgencia, de un punto en el orden del día, relativo al nombramiento de miembros en la Comisión Local de Pastos, al haber recibido hoy las propuestas correspondientes.

Tras una breve explicación, el Pleno Corporativo acuerda, por unanimidad la urgencia de la inclusión del punto en el orden del día, con el número 9, renumerando los siguientes puntos del orden del día.

Se declara abierta la Sesión por la Presidencia, y a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	20/08/2020
Firma 1 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	19/08/2020

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	a6043b42ff94402181cda80e1796238f001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020.

No se indican observaciones al borrador del acta por los portavoces del Grupo Popular y del Grupo Ciudadanos.

Por el portavoz del Grupo Socialista se indica que se indicó algunas cantidades establecidas en relación a la obra de Reconstrucción y rehabilitación del Palacio de Clavería, indicando que la cantidad de la aportación municipal del Ayuntamiento en la ejecución, puede verse incrementada por la posible devolución de fondos del Ministerio de Fomento por los problemas de justificación y liquidación conocidos, añadidos a la situación de revisión del presupuesto total presentado, y que se están efectuando gestiones para que la incidencia sea la menor posible.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se indica, que se toma conocimiento y que el anterior equipo de gobierno estaba en la obligación de ejecutar dicha obra, incluyendo los problemas de gestión conocidos.

Se somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior de fecha 29 de mayo de 2020 y se acuerda aprobarlo por unanimidad de los corporativos presentes procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019.

Por la Secretaría-Intervención se procede a la lectura del dictamen y propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, con indicación del detalle de algunas ratios resultantes, con el siguiente detalle:

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2020, en el que consta la documentación prevista en el Capítulo II del Título IV de la ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y transcurrido el plazo de exposición por quince días más ocho días para la presentación de alegaciones o reclamaciones sin que se hayan formalizado, y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la competencia para su aprobación, se efectúa propuesta de aprobación con el siguiente detalle:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019 en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la citada cuenta al Tribunal de Cuentas del Reino, de conformidad con las previsiones establecidas en la normativa vigente.

Sometida a votación la propuesta se acuerda su aprobación por unanimidad de los presentes en todos sus términos.

SECRETARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

3º.- PROPUESTA DE SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO DE 2021.

Por la Alcaldía-Presidencia da cuenta de la propuesta de señalamiento de las fechas de Fiestas Locales para 2021, indicando que, de las consultas efectuadas a los colectivos pertinentes, serían el día 23 de abril de 2021 y el día 8 de septiembre de 2021.

Tras un breve debate entre los presentes, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, que conforman la mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO.- Establecer como Fiestas Locales para el ejercicio 2021 los siguientes días:

- 23 de abril de 2021.
- 8 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, a los efectos previstos en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación de desarrollo.

4º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Por la Secretaría-Intervención se procede a la lectura del dictamen y propuesta formulada por la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, con indicación del detalle de algunas ratios resultantes, con el siguiente detalle:

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

Visto el expediente instruido para la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica, a fin de adaptarla a la situación de la incidencia de contaminación de dichos vehículos referida a la bonificación por vehículos con antigüedad superior a 25 años.

A la vista del texto redactado de la modificación, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, con el siguiente detalle:

« **Artículo 5.- Bonificación rogada por antigüedad mayor de 25 años.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, previa solicitud del interesado, una bonificación del **50 por ciento** para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
20/08/2020	
Juan Carlos García Sánchez	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/08/2020	
José Luis Villanueva Villanueva	

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	a6043b42ff94402181cda80e1796238f001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometida a votación la propuesta se acuerda su aprobación por unanimidad de los presentes en todos sus términos.

5º.- RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.-

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de las últimas modificaciones efectuada en el patrimonio municipal, en relación con las adquisiciones de solares colindantes con el Palacio de Clavería, procediendo su agrupación e inscripción, detallando las alteraciones antedichas con el siguiente detalle de la propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

ALTAS / MODIFICACIONES PARCELAS URBANAS EN EL INVENTARIO DE BIENES.

Vistos los artículos 17 al 33 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se propone aprobar la rectificación anual del Inventario de Bienes, que han implicado alteraciones en el patrimonio municipal con las siguientes **ALTAS**

- Parcela urbana, sita en C/ Almagro, nº 17, con referencia catastral 7188008VH2878N0001HG, de este término municipal, con 120,88 m². Título: Escritura de División Material, Compraventa y Agrupación con su número de protocolo 563/2017, de 16 de diciembre, complementada mediante Acta fechada el 15 de octubre de 2019, bajo el número 488 de su protocolo, siendo su fedatario D. Pablo Madrid Alonso. Tiene como Linderos: mirando desde la calle de su situación; derecha entrando, Antonia Pardo Molina y Ayuntamiento de Aldea del Rey; izquierda y fondo, Ayuntamiento de Aldea del Rey; al frente, con las fincas 12.238 y 12.239 de Adela Bravo Ruedas e hijas, y Félix Ciudad Merchante, respectivamente. **Es la finca registral 12.237, al tomo 2470, libro 168, folio 221, inscripción 1ª.** (ORDEN INVENTARIO 57)
- **AGRUPACIÓN TOMO III / Número de Orden: 1 – 0050 / 0051 / 0052 / 0053 / 0054 / 0057**, correspondiendo a las fincas registrales **11.677 – 11.748 – 11.747 – 11.749 - 11.833 y 12.237, respectivamente**, con una única referencia catastral 7188021VH2878N0001PG con 884 m². Título: Escritura de Rectificación y Agrupación con su número de protocolo 124/2020, de fecha 29 de abril, siendo su fedatario D. Pablo Madrid Alonso, de Calzada de Calatrava. Tiene como linderos, mirando desde la calle de su situación: al frente, con restos de finca matriz; derecha entrando, Antonia Pardo Molina y Ayuntamiento de Aldea del Rey; izquierda, Vicente González Campos, Primitivo Céspedes Acevedo y calle Palacio; fondo, Ayuntamiento de Aldea del Rey. **Es la finca registral nº 12.262, al tomo 2499, libro 169, folio 217, inscripción 1ª.**

Por todo ello, se propone al Pleno Corporativo el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el detalle de la rectificación del Inventario de Bienes con inscripción en el mismo de las alteraciones indicadas.

SEGUNDO.- Proceder a las publicaciones oficiales que correspondan conforme la normativa vigente.

SECREARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Sometida a votación la propuesta se acuerda su aprobación por unanimidad de los presentes en todos sus términos.

6º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de propuesta de acuerdo sobre proyecto de Reglamento de Régimen interno del Servicio de Estancias Diurnas, con el siguiente detalle de la propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

Visto expediente instruido para la aprobación del Reglamento de régimen interno del Servicio de Estancias Diurnas, en proceso de puesta en funcionamiento, y visto el contenido del citado reglamento, se propone su aprobación conforme a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Estancias Diurnas, con el siguiente texto:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS.

El presente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Aldea del Rey está adaptado a la Orden de 9 de marzo de 2011, por la que se establece el régimen jurídico y el sistema de acceso a los servicios de estancias diurnas en centros pertenecientes a la red pública de Castilla-La Mancha, Orden de 04/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se modifica la Orden de 21/05/2001, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan las condiciones mínimas de los centros destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha así como la ley 14/2011, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es objeto del presente Reglamento el regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Aldea del Rey.

El Centro de Estancias Diurnas es de titularidad municipal.

ARTÍCULO 2. Concepto

El Servicio de Estancias Diurnas de atención a personas mayores es un recurso social que ofrece, durante el día, una atención integral a las personas mayores que tienen una determinada situación de dependencia para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o necesitan atención de carácter terapéutico, rehabilitador o psico-social, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal.

Asimismo proporciona a los familiares o personas cuidadoras el apoyo y la orientación necesaria, para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su ambiente familiar y social. En todo caso, el tiempo de prestación de servicios en este tipo de Centros, para poder ser considerados como tal no será inferior a 7 horas diarias de lunes a viernes.

ARTÍCULO 3. Objetivo

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

SECREARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ARTÍCULO 4. Fines.

- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.
- Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores dependientes.
- Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.
- Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

ARTÍCULO 5. Servicios y prestaciones.

Los servicios que se prestarán, conforme a la mensualidad establecida serán:

5.1. Aseo personal, comida y cuidados básicos.

Incidir en los mayores como en sus familiares de la importancia de los hábitos higiénicos, mejorándolos y formando tanto al anciano como a su familia en el cuidado higiénico como forma de auto-percepción saludable.

Las actuaciones de este servicio serán proporcionar desayuno, (media mañana especial diabéticos), comida y merienda. No se aceptarán alimentos que no sean los servidos por el servicio de catering o por los profesionales. Los servicios sanitarios que beneficien el bienestar del residente serán atendidos por el centro médico que corresponda al Centro.

5.2. Rehabilitación.

Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del Centro de Estancias Diurnas cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal.

Este servicio será programado, dirigido y controlado por el fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, el estado mental y la colaboración del paciente, siendo siempre ejercicios tranquilos, personalizados y progresivos y a realizar en sesiones cortas en función de las condiciones generales del usuario.

5.3. Terapia ocupacional.

Pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psico-físico que se va produciendo con el paso de los años, así como favorecer y mantener el mayor tiempo posible la independencia de las personas mayores en los distintos aspectos de la vida cotidiana.

Se programan diferentes actividades en función del estado físico, anímico y médico de los usuarios. Entre estas podemos enumerar:

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
20/08/2020	
Juan Carlos García Sánchez	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/08/2020	
José Luis Villanueva Villanueva	

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	a6043b42ff94402181cda80e1796238f001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Mejora de las actividades de la vida diaria (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación...).
- Terapia recreativa (diferentes actividades lúdicas de carácter terapéutico).
- Terapia funcional (recuperaciones físicas), ergoterapia o laborterapia (aprendizaje de una labor determinada).
- Terapia ocupacional de sostén (mantenimiento de la persona mayor dentro de su realidad, informándole y situándole en el momento actual).
- Psicomotricidad (desarrollo de las facultades físicas y cognitivas mediante el movimiento).
- Terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales).
- Tratamiento de los movimientos anormales (Parkinson, temblores, etcétera).

5.4. Orientación social y apoyo a la familia.

Entre los programas sociales que se desarrollarán en el Centro podemos encontrar:

Programas de apoyo al ingreso y adaptación del usuario a la vida del centro; programa de apoyo y orientación a familiares, de cara a ayudar a ésta en la atención adecuada de la persona mayor y resolver problemáticas que puedan surgir.

Se pretende ofrecer y prestar el apoyo y los medios necesarios para que las personas que atienden al mayor en su domicilio sean capaces de realizar el cuidado que este precisa, centrando esfuerzos en dotarles de los instrumentos (resolución de problemas, toma de decisiones, habilidades de afrontamiento) que les permitan cumplir satisfactoriamente las funciones de sustento, higiene, administración de medicamentos, etcétera.

Programa individual:

Cada persona tendrá un programa individual de habilitación elaborado por el equipo técnico de Centro en función de las características de cada uno de los usuarios a partir de las informaciones iniciales y tras la evaluación continua.

Informar a la familia en temas relacionados con la atención a estas personas: Enfermedades y discapacidad (características, evolución y pronóstico), actuaciones necesarias ante cambios de carácter de las personas mayores, comportamientos adecuados ante situaciones problemáticas y difíciles que se puedan presentar en las relaciones familiares y comunicación, entre otros.

5.5. Transporte.

Este servicio proporciona transporte adaptado para los usuarios. La admisión en el S.E.D., no incluye la concesión del servicio de transporte. Si el usuario tiene concedido el servicio de transporte, adquiere el compromiso de estar preparado a la hora señalada para su recogida.

Al efectuar la parada, la persona responsable del cuidado del usuario deberá estar presente, en el viaje de vuelta a su domicilio en el caso de que no estuviese la persona responsable, el usuario volverá al centro en el autobús, realizándose la llamada a los familiares para que lo recoja.

Si el interesado no ha solicitado el servicio de transporte, o no le ha sido concedido, éste deberá acceder al Centro por sus propios medios, no teniendo el Ayuntamiento obligación alguna en cuanto a su desplazamiento.

ARTÍCULO 6. Derechos y deberes de los usuarios.

6.1. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

SECREARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.
- b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.
- c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- d) A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

6.2. Derechos a la información:

- a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
- b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
- c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.
- d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.
- e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
- f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.
- g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

6.3. Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.
- c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.
- d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.
- e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales en los términos establecidos en la presente Ley.
- f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.
- g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.
- h) A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	20/08/2020
Firma 1 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	19/08/2020

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.

i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.

6.4 Deberes de las personas usuarias

1. Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2. En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

- Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
- Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
- Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

3. Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

- Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
- Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.
- Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.
- Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.
- Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

4. A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

ARTÍCULO 7. Asistencia al centro y ausencias de los usuarios

Respecto a las asistencias, el usuario del S.E.D., adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios, y/o a través del servicio de transporte si se le ha concedido.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- Enfermedad del interesado.
- Asistencia a consulta médica (con justificante médico).
- Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de treinta días al año.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	20/08/2020
Firma 1 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	19/08/2020

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	a6043b42ff94402181cda80e1796238f001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al Centro sus ausencias de la siguiente manera:

- Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de uno o dos días. Si es superior se notificará por escrito.

- Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del Centro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas.

ARTÍCULO 8. Personas usuarias.

8.1. Personas usuarias plazas conveniadas con la Junta de Comunidades.

El SED está dirigido a personas mayores que tengan una situación personal de dependencia que pueda ser atendida en el mismo, siempre que carezcan durante el día de la asistencia adecuada y del apoyo familiar o social necesario, o precisen la atención terapéutica, habilitadora o rehabilitadora y psicosocial que ofrece este servicio.

Accederán a las plazas de los SED de la red pública de Castilla-La Mancha, adquiriendo la condición de usuarias, aquellas personas que obtengan la resolución de ingreso de la JCCM.

8.2. Personas usuarias de las plazas municipales del Servicio de estancias diurnas.

Para ser usuario de una plaza del servicio de estancias diurnas municipal, el demandante presentará la solicitud, correspondiente, en el Centro de Día ante el Responsable del Centro, quien junto con el equipo técnico gestionarán y valorarán la situación de necesidad, y pedirán el informe de los servicios sociales municipales.

8.2.1. Condiciones de admisión

Podrán ser usuarios del servicio del Centro de Estancias Diurnas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser jubilada/o mayor de 60 años.

- Tener reducida la autonomía para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- No padecer enfermedad mental o trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia del Centro.

- No padecer alteraciones neurológicas ni neurodegenerativas de carácter grave.

- Tener capacidad de deambulación independiente o realizada a través de ayudas técnicas y/o con supervisión visual y/o verbal.

- Que los diagnósticos sociales o de salud realizados correspondan con el perfil adecuado para recibir atención en el tipo de servicio de estancias diurnas solicitado.

8.2.2 Procedimiento de ingreso

Podrán acceder a las plazas municipales del SED Municipal por el siguiente orden de preferencia.

1. Tendrán prioridad para acceder al SED MUNICIPAL, aquellas personas que estén incorporadas a la lista de reserva que elaboran las delegaciones provinciales para cada SED. Cuando la delegación provincial comunique la fecha de ingreso o de inclusión en la lista de reserva podrá acceder a una de las plazas municipales del SED hasta que pueda acceder a las plazas conveniadas.

SECREARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

2. Tener solicitada una plaza en un SED de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y que no hayan sido incorporados a la lista de reserva.

3. Estar en proceso de revisión de Grado del SAAD y que los informes sociales determinen que es el recurso más adecuado.

4. Tener Grado I de dependencia, pero que los informes sociales determinen que el SED es el recurso más adecuado.

5. No tener Grado de dependencia, pero que los informes sociales determinen que el SED es el recurso más adecuado.

6. Aquellas personas que sin cumplir los requisitos de acceso del primer apartado de este artículo presenten una situación de emergencia social en la que los servicios sociales acrediten mediante informes que el servicio de estancias diurnas es el recurso más adecuado.

8.2.3 Documentación a aportar.

Junto con la solicitud, que se formalizará en modelo normalizado, el interesado aportará la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI del solicitante y del representante, en su caso.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria
- Informe médico en el que consten aquellos datos relevantes para determinar su situación socio-sanitaria y las consideraciones a tener en cuenta en la prestación de este servicio.
- Justificante de ingresos económicos de la unidad familiar
- Ficha de Tercero debidamente cumplimentada.
- Resolución PIA (Plan Individual de Atención), en su caso.
- Todos aquellos que se crean necesarios u oportunos, tanto para el buen funcionamiento como para la verificación de datos documentales.

La administración Municipal podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados: Igualmente, podrá reclamar las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria con el fin de garantizar la correcta cumplimentación del expediente.

ARTÍCULO 9. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

9.1. Plazas conveniadas con la Consejería.

Las solicitudes se presentaran ante el trabajador social de zona que incluirá la demanda en su PIA.

9.2. Plazas municipales.

Las solicitudes de acceso al SED se presentarán, en las dependencias del Centro de Estancias Diurnas, también se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a los que se refiere la legislación vigente en materia de procedimiento. Dichas solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que a tal fin facilitará las dependencias correspondientes, al que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los días hábiles del año.

En el supuesto de que algún expediente no reuniera la documentación requerida, desde esta administración se requerirá al solicitante a efectos de que proceda a subsanar las anomalías y/o carencias detectadas, en un plazo máximo de diez días desde la notificación

SECREARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

del escrito en el que se indiquen las mismas, en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 10. Resolución.

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía u órgano municipal por delegación, previa propuesta conjunta de los Servicios sociales, dirección del Centro y concejalía delegada del área, emitida a la vista de la documentación aportada y los informes correspondientes.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de ingreso y lista de reserva.

11.1 Plazas convenidas con la Consejería.

El acceso a dichas plazas se efectuará de acuerdo con la normativa de la JCCM y previa resolución favorable de la misma en tal sentido.

11.2 Plazas municipales.

11.2.1. Gestión altas.

Adoptado el acuerdo de adjudicación de plaza, en la notificación del acuerdo se indicará, además, la obligación del adjudicatario de presentarse en el Centro de Día para la entrevista. En este acto se revisarán los documentos y circunstancias que motivaron la adjudicación de plaza y por consiguiente, que se reúnen los requisitos establecidos.

Si transcurridos quince días desde la notificación, el adjudicatario, o su representante, no se presentara se considerará desestimada la solicitud y se procederá al archivo definitivo del expediente.

Si después de realizada la entrevista se confirma que el adjudicatario mantiene las condiciones que motivaron la adjudicación de plaza, este deberá ingresar en el Centro en la fecha establecida.

A partir del ingreso, se establece un mes de plazo máximo para la adaptación del usuario al servicio.

Deberá dicho usuario firmar un acuerdo de conformidad con lo establecido, reconociendo que las partes tienen capacidad legal necesaria para reconocimiento de las condiciones de la estancia en el servicio.

a) La incorporación al Servicio de Estancias Diurnas vendrá determinada por la existencia de plazas vacantes en el momento en que se produzca la resolución por el órgano competente. En caso contrario la adjudicación efectiva de plaza se realizará a través de lista de espera.

b) También se podrá acceder temporalmente hasta un máximo de tres meses, por circunstancias justificadas, cuando a juicio de los profesionales hagan aconsejable se considere una buena medida para el correcto desarrollo del servicio y del beneficiario.

En la admisión al Centro de Día con Servicio de Estancia Diurnas se observarán las siguientes reglas:

- Firma del contrato de admisión por parte del usuario en el cual se harán constar los siguientes aspectos:

- 1.- Datos identificativos.
- 2.- Servicios que recibe el usuario.

- Existirá un registro y un fichero individualizado de los usuarios.

Este Reglamento forma parte integrante como anexo al contrato de admisión formalizado entre las partes.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
20/08/2020	
Juan Carlos García Sánchez	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/08/2020	
José Luis Villanueva Villanueva	



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Si el usuario no supiera firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado a la firma, además de la firma de un familiar directo o persona responsable.

11.2.2 Funcionamiento de las listas de reserva:

Cada solicitud, cuando no hay plazas vacantes, motivaré la modificación de la lista de reserva.

La incorporación a la lista misma, se hará siguiendo los criterios de prioridad del punto 8.2.2. En casos de empate, tendrá preferencia la solicitud más antigua.

En las listas figurarán los cambios producidos por las bajas en las mismas, por el ingreso en el servicio o en otros recursos socio-sanitarios, las variaciones en la situación de dependencia, la renuncia, el fallecimiento u otros aspectos significativos.

ARTÍCULO 12. Comunicaciones obligatorias de usuarios y familiares.

El usuario del Servicio de Estancias Diurnas y los familiares comunicarán de forma inmediata al Centro, por escrito y con copia del certificado médico correspondiente, cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etcétera, que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad. Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio-familiar.

ARTÍCULO 13. Horario

El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 17,00 horas.

Los sábados, domingos y festivos del calendario laboral, el Centro permanecerá cerrado.

ARTÍCULO 14. Régimen de visitas

El centro tendrá un horario de visitas diario, para aquellos familiares o amigos que quieran acudir al centro a visitarlos este horario es de 12:00 a 12:30h, este horario podrá modificarse en función de las necesidades del centro.

ARTÍCULO 15. Proceso de ingreso y periodo de adaptación

15.1. La incorporación al SED se producirá, salvo impedimento por fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente comunicación de ingreso. Si, de forma injustificada, el ingreso no se llevase a cabo en ese plazo, se entenderá, tácitamente, la renuncia al mismo y se declarará el desistimiento.

15.2. Al inicio de la prestación, las personas usuarias, cuidadoras principales y familiares recibirán información por las personas responsables del SED sobre el objeto del mismo y de sus derechos y obligaciones. Los compromisos que procedan se establecerán en el correspondiente contrato.

15.3. El ingreso en las plazas convenidas con la consejería de sanidad y asuntos sociales será comunicado por la delegación a la persona interesada y al SED correspondiente y estará condicionado a la superación del periodo de adaptación en el mismo. Cuando se hayan solicitado SED en varias provincias, la resolución será remitida a las delegaciones provinciales correspondientes.

15.4. El ingreso en las plazas municipales será comunicado por la dirección del centro y estará condicionado a la superación del periodo de adaptación del mismo.

15.5. Durante el mes siguiente al día de su incorporación al SED, el equipo de intervención llevará a cabo el estudio y evaluación interdisciplinar de cada persona ingresada con el fin de analizar si presenta las condiciones indispensables para su adaptación y permanencia en el mismo.

SECREARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

La duración del periodo de adaptación podrá ser ampliada una semana más si el equipo lo estimase necesario.

Una vez transcurrido el mismo, la persona interesada consolidará su derecho a la plaza adjudicada, adquiriendo la condición de usuaria.

Las propuestas de no adecuación del SED a las necesidades de la persona ingresada deberán ser motivadas y no tendrán carácter vinculante.

Dichas propuestas serán resueltas en el sentido que proceda por la delegación provincial, una vez efectuado el trámite de audiencia a la persona interesada o su representante legal, en las plazas concertadas y por la Alcaldía previa propuesta formulada conjunta por la Dirección del Centro, la Coordinación de servicios sociales y el titular de la Concejalía del área.

ARTÍCULO 16. Reserva de plaza

15.1. Las personas usuarias de los SED tendrán derecho a reserva de plaza en los términos planteados por el artículo 13 del Decreto 186/2010.

15.2. El derecho a la reserva de plaza durante los periodos de ausencia será por el tiempo necesario cuando estén ocasionados por la asistencia o permanencia en un centro sanitario o socio-sanitario especializado.

Cuando se trate de ausencias voluntarias será por un período máximo de 45 días naturales al año, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas y acreditadas, apreciadas por la delegación provincial, en el caso de las plazas convenidas, y la dirección del centro en caso de las municipales, que deberán haber sido comunicadas previamente y estar expresamente autorizadas por la dirección del SED.

15.3. La persona usuaria, o su representante legal, deberá notificar al servicio las ausencias que vayan a producirse con una antelación a su inicio de, al menos, 48 horas e informando de su duración estimada.

15.4. Durante el tiempo en que permanezcan vacantes, las plazas reservadas podrán ser ocupadas temporalmente por otras personas usuarias.

ARTÍCULO 17. Pérdida de la condición de usuario

17.1. Se perderá la condición de usuario del Centro de Estancias Diurnas cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Por la renuncia voluntaria de la persona interesada.

b) Por el incumplimiento grave y reiterado de los horarios de entrada y salida del SED, de sus normas de organización y funcionamiento en su conjunto o de alguno de sus programas de intervención.

c) Por variaciones en el estado de salud, autonomía personal o situación socio-familiar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el SED.

d) Por la manifestación de circunstancias que produzcan una intensa y repetida alteración de la convivencia en el servicio o afecten negativamente a otras personas atendidas en el mismo.

e) Por la falta de asistencia injustificada al SED durante más de 45 días naturales al año, según lo dispuesto en el artículo 14.c) del Decreto 186/2010.

f) Por el ingreso en un centro residencial.

g) Por la desaparición o modificación de las circunstancias que motivaron el ingreso en el SED.

h) Por fallecimiento.

i) Por impago de la cuota.

SECREARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

17.2. La finalización de la atención en el SED será comunicada por la delegación provincial correspondiente a la persona interesada, señalando las causas que la motivan, excepto en el caso del apartado h).

En el caso de que la plaza fuera convenida, en las municipales se comunicará por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. Responsabilidad municipal

La responsabilidad municipal en la prestación del servicio se circunscribe a las dependencias del Centro de Estancias Diurnas y a las actividades organizadas exteriormente por éste, sin perjuicio de la responsabilidad de las empresas contratadas por el Ayuntamiento para la prestación de estos servicios, siendo responsabilidad exclusiva de los usuarios y de sus familiares el acceso hasta el interior del Centro o al transporte del mismo si lo tiene concedido.

ARTÍCULO 19. Régimen de faltas y sanciones

Los usuarios o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

19.1.-Faltas leves, graves o muy graves.

- Son faltas leves:

- a) La falta de respeto a los usuarios del centro o familiares y personas que se encuentren en él.
- b) El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del Centro.
- c) Entorpecer las actividades que se desarrollen.
- d) Cualquier otro incumplimiento de las normas del centro que no aparezca calificado como falta grave o muy grave.

- Son faltas graves:

- a) La reiteración de más de 2 faltas leves.
- b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que se encuentren en el Centro.
- c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del Centro.
- d) Realizar actividades con fines lucrativos, dentro del centro sin previa autorización o concesión administrativa.
- e) Actuar fraudulentamente en perjuicio del Centro y de los demás usuarios.
- f) Promover y originar altercados violentos.
- g) Falta de responsabilidad del responsable o familiar al cargo del usuario (no comunicar tratamiento médico, enfermedades, no estar presente en la recogida y llegada al domicilio del usuario beneficiario del servicio de transporte, o cualesquiera otras que sean necesarias comunicar y/o perjudiquen tanto el buen funcionamiento del S.E.D. como del bienestar del mayor).

-Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de 2 o más faltas graves, debidamente sancionadas, entendiéndose por tal la acumulación de dos o más en el intervalo de tres meses.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
20/08/2020	
Juan Carlos García Sánchez	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/08/2020	
José Luis Villanueva Villanueva	

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

b) Las agresiones físicas o el intento o amenaza de llevar a cabo las mismas personas que se encuentren en el Centro de Estancias Diurnas.

19.2.-Sanciones.

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las sanciones siguientes:

- Faltas leves:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.

- Faltas graves:

- a) Prohibición de acceso al Centro por un período no superior a tres meses.

- Faltas muy graves:

- a) Prohibición de acceso al Centro por un período de entre tres meses y un año.
- b) Pérdida definitiva de la condición de usuario.

19.3.-Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión de la plaza motivada por las faltas sancionadas, ya sean graves o muy graves, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el Centro, pudiendo pasar a lista de espera.

Será la Alcaldía, previo informe de la Dirección del Centro y la tramitación del expediente oportuno, la competente para la dictar las sanciones anteriormente citadas. Se extinguirá la responsabilidad del usuario, por el cumplimiento de la sanción, muerte o prescripción de la falta o sanción.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se cometió la falta.

ARTÍCULO 20. Régimen económico

20.1. La prestación del SED en los centros pertenecientes a la red pública de Castilla La Mancha tiene la consideración de servicio público en régimen de copago, determinándose la aportación de las personas usuarias en función de su capacidad económica según los niveles de renta y patrimonio de las mismas.

20.2. El sistema de cálculo de la capacidad económica corresponderá con el procedimiento y criterios recogidos por la normativa reguladora de la aportación económica de las personas usuarias de servicios del SAAD de Castilla-La Mancha.

20.3. Para establecer la base de cálculo la renta anual estará constituida por la totalidad de los ingresos percibidos por la persona usuaria y de quienes se encuentren a su cargo, siempre que convivan y dependan económicamente de la misma. Dicha suma de ingresos se dividirá por el número total de personas con ingresos computables.

20.4. Cada persona usuaria abonará, en concepto de liquidación de estancias, un determinado porcentaje sobre la base anual de cálculo establecida, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente sobre precios públicos. Así mismo, en el supuesto de que el SED incluya también la utilización del programa de transporte adaptado, la aportación económica que corresponda abonar se incrementará en una cantidad adicional a la resultante por la liquidación de estancias.

20.5. La aportación de las personas usuarias no podrá ser superior al coste de los servicios.

ARTÍCULO 21. Sistema tarifario del servicio para plazas conveniadas.

La exacción del precio o tarifa será la determinada por la JCCM.

SECREARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

ARTÍCULO 22. Sistema tarifario del servicio para plazas municipales

Será determinada por el Ayuntamiento a través de la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.-

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el artículo 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.”

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Sometida a votación la propuesta se acuerda su aprobación por unanimidad de los presentes en todos sus términos.

7º.- APROBACIÓN PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS.

Por la Secretaría-Intervención se procede a dar cuenta de la propuesta para aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Estancias Diurnas, conforme al estudio económico efectuado, con el siguiente detalle de la propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

Realizada la tramitación establecida para el establecimiento e imposición de la tasa por servicios de Centro de Estancias Diurnas de la localidad, visto el informe de Secretaría-Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía al estudio técnico-económico.

Se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización de dichas instalaciones y servicios, y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el establecimiento y la imposición de la tasa por servicios del Centro de Estancias Diurnas y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, con el siguiente contenido:

« Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de estancias diurnas Artículo 1. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de

SECRETARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Aldea del Rey establece la tasa por prestación del servicio de estancias diurnas del Ayuntamiento de Aldea del Rey, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza la prestación de determinados servicios en el centro de día, que incluyen:

- a) Programas personalizados de actividades y seguimiento de los mismos.
- b) Terapia ocupacional para la prevención, el mantenimiento y la recuperación de las habilidades básicas para las actividades de la vida diaria.
- c) Seguimiento de los tratamientos médicos prescritos y control de los parámetros vitales. Los servicios sanitarios que beneficien el bienestar del residente serán atendidos por el centro médico que corresponda al centro.
- d) Cuidados y servicios de higiene personal.
- e) Comida y atención a las necesidades nutricionales y dietéticas de los usuarios.
- f) Realización de actividades participativas que favorezcan el ocio, las relaciones personales y el desarrollo sociocultural.
- g) Información periódica a la familia o a los cuidadores habituales sobre la situación, evolución y adaptación del usuario; así como orientación sobre atenciones y cuidados que precisa.
- h) Propiciar la colaboración familiar o la de sus cuidadores habituales para desarrollar en su medio habitual atenciones de apoyo o actividades complementarias.
- i) Servicio de transporte adaptado para el traslado domiciliario de los usuarios que lo demanden.
- j) Prestación de servicio y atención personalizada complementaria de fisioterapia para los usuarios que lo necesiten o así lo demanden.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio prestado en el centro de día, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, las personas que se beneficien de la prestación.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

En el caso de matrimonios que sean usuarios del servicio se establecerá una bonificación del 25% en la tasa del cónyuge no titular de la pensión, tanto para usuarios empadronados como no empadronados.

Artículo 6. Cuota tributaria y tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas durante un mes:

- Servicio de lunes a viernes en horario de 9 a 17 con servicio de transporte: 25,00 euros día más el correspondiente IVA.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
Juan Carlos García Sánchez	20/08/2020
Firma 1 de 2	ALCALDE
José Luis Villanueva Villanueva	19/08/2020



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Servicio de lunes a viernes en horario de 9 a 17 sin servicio de transporte: 20,00 euros día más el correspondiente IVA.

- Servicios adicionales: Podología (quiropodia básica): 10,00 por servicio.

La tasa mínima que deberá abonar el usuario será la correspondiente a una fracción día y mes de plaza básica, independientemente del número de horas/día que asista, no superando la fracción.

La fracción a la que se refiere este texto no excederá de tres horas y media diarias.

En caso de superar la fracción a la que se hace referencia, el usuario queda obligado al pago de la totalidad de la tasa por la prestación del servicio en plaza básica.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá desde el momento en el que se inicie el servicio que constituye el hecho imponible, previa admisión.

Artículo 8. Gestión, liquidación e ingreso.

El Ayuntamiento o empresa concertada elaborará mensualmente padrón de usuarios que generará el correspondiente padrón de contribuyentes.

El pago de las cuotas se efectuará mediante domiciliación bancaria en los diez primeros días del mes en curso.

En caso de abandono de la plaza por enfermedad, fallecimiento del residente o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional de la tasa, en fracciones de diez días, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho. Los usuarios del servicio deberán comunicar a la dirección del centro cualquier variación que se produzca en su situación personal y económica.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Aplazamiento y fraccionamiento

Se podrá solicitar aplazamiento y fraccionamiento de pago de la deuda, lo que se registrá por lo dispuesto en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, artículos 44 y siguientes.

Los costes de devolución bancaria de los distintos recibos que se pasen al cobro por parte de este Ayuntamiento, a través de la entidad bancaria que corresponda, se repercutirán al obligado tributario.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2020, entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de dicha Ley, y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial*

SECREARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se establece un breve debate al respecto.

Don Luis María Sánchez Ciudad expone algunas consideraciones sobre el precio indicado del servicio, considerando algo elevado para las economías familiares, sin perjuicio de que se rebajaría el impacto en los usuarios de las plazas conveniadas con la Junta de Comunidades.

Se indica que, en los supuestos de insuficiencia económica de algún usuario, existe la posibilidad de concertar ayudas de emergencia social existente en el Ayuntamiento.

Por don Cándido Barba Ruedas añade explicaciones sobre los servicios que se prestarán y las gestiones que se están efectuando para la suscripción del convenio para financiar el mayor número de plazas del servicio de estancias diurnas.

Se plantea un breve debate al respecto entre los presentes.

Sometida a votación la propuesta se acuerda su aprobación por unanimidad de los presentes en todos sus términos.

8º.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Secretaria-Intervención se da cuenta del expediente instruido sobre modificación de créditos por suplemento de créditos con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, para dar cobertura a la aportación municipal de la obra de Reconstrucción y rehabilitación del Palacio de Clavería por importe de 162.949,34 euros, y que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2020/191, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, que establece que, por razones de urgencia, se podrán tramitar por decreto sin que les sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos decretos se someterán a convalidación por el Pleno en la primera sesión posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras un breve debate, el Pleno, por unanimidad, acuerda convalidar el decreto de Alcaldía número 2020/191 sobre aprobación de modificación de créditos por suplemento de

SECRETARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales por importe de 162.949,34 euros, debiendo procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha aprobación y convalidación.

9º.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.-

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de la recepción de propuestas de nombramiento como representantes de propietarios y ganaderos en la Comisión Local de Pastos, tras la expiración del mandato de los anteriores miembros, de conformidad con las previsiones del artículo 43 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de ordenación del aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras de Castilla-La Mancha, con la siguiente propuesta:

Vocales en representación de propietarios:

- José Antonio Pardo Ciudad
- Lorenzo Rodríguez Molina
- Gerardo Alañón Alañón

Vocales en representación de ganaderos:

Tras un breve debate, el Pleno corporativo acuerda, por unanimidad:

PRIMERO.- Efectuar nombramiento como miembros de la Comisión Local de Pastos de esta localidad a los siguientes representantes de los propietarios:

- José Antonio Pardo Ciudad
- Lorenzo Rodríguez Molina
- Gerardo Alañón Alañón

SEGUNDO.- Efectuar nombramiento como miembros de la Comisión Local de Pastos de esta localidad a los siguientes representantes de los ganaderos:

- Ricardo Molina Alcaide
- Alejandro Barba Molina
- Fructuoso Caballero Naranjo

TERCERO.- Proceder a la publicación de dichos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón electrónico de anuncios y en la página web, para información general.

PARTE DE CONTROL

10º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Presidencia cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad, quién previamente agradece la entrega de tablets a los portavoces que facilitarán su trabajo, y expone diversas preguntas sobre acuerdos y resoluciones:

1º En relación a un acuerdo sobre una actuación en el techo de la escuela de música, solicita información al respecto.

Por don Cándido Barba se le informa que es una actuación para mejorar la acústica del local, a instancias del director de la Escuela.

2º El Portavoz del Grupo Popular indica que se congratula sobre la petición formulada sobre el arreglo del rosetón de la Iglesia del Castillo, que ya fue instada por anteriores equipos de gobierno, y espera su pronta realización.

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
20/08/2020	
Juan Carlos García Sánchez	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/08/2020	
José Luis Villanueva Villanueva	

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	a6043b42ff94402181cda80e1796238f001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Don Cándido Barba explica diversos problemas existentes en las instalaciones del Castillo, y problemas presupuestarios de la Junta han ido motivando el retraso en las actuaciones que ya estaban autorizadas pero sin consignación.

Añade que la oficina técnica de la Junta ya ha visitado las instalaciones y existe el compromiso de acometer diversas actuaciones pendientes de las que da cuenta, entre ellas el rosetón.

3º En relación de una factura sobre la adquisición de una tarta solicita información.

Por doña Araceli Valbuena se le indica que no se corresponde con una tarta sino con varias tartas entregadas en el mes de junio como homenajes como viene siendo tradicional.

No se formulan más intervenciones en el presente punto.

11º.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de la reciente toma de posesión de los dos agentes de la Policía Local como funcionarios de carrera, una vez superado el curso de formación en la Escuela Regional correspondiente, y pasa a detallar, someramente, algunas de las funciones que deben desarrollar e indicando que se encuentran a disposición de los vecinos, agradeciendo su disponibilidad y celo en el cumplimiento de sus funciones.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se indica que se debe extremar la vigilancia respecto a la generación de ruidos de bares y carreras de coches que se están produciendo en la localidad.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se le indica que el horario de prestación de sus servicios se adaptará en función de dichas circunstancias.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente cede la palabra a don Fulgencio Flox Rodríguez, que pasa a detallar información sobre la gestión de la Piscina Municipal en el presente verano.

Previamente quiere agradecer a los usuarios el cumplimiento de las medidas adoptadas como prevención de la situación del coronavirus, así como agradecer a toda la corporación en la puesta en funcionamiento de dicha instalación.

Especialmente quiere agradecer al personal municipal por su dedicación al cumplimiento del protocolo de actuación y la buena gestión llevada a cabo.

Sobre la gestión indica que, a la fecha de hoy, se han contabilizado la asistencia de 4665 usuarios, respetando el aforo máximo, que se ha ido adaptando en función de las circunstancias valoradas.

Con todas las prevenciones establecidas se ha puesto en marcha un servicio que ha generado puestos de trabajo y un espacio de ocio para los vecinos, que se ha desarrollado en las debidas condiciones.

La Presidencia cede la palabra al Portavoz del Grupo Popular, el cual indica que no va a entrar en la cuestión del tipo de gestión del servicio ya que todas las opiniones son respetables y defendibles.

Su apoyo a la apertura de la Piscina estuvo condicionado al cumplimiento estricto de las medidas establecidas por Sanidad y en el protocolo establecido, y el mérito es del equipo de gobierno que lo ha llevado a cabo.

Se alegra del buen funcionamiento del servicio y de las actividades ejecutadas en el recinto, que ha conllevado cierta normalidad atendiendo a situación que vivimos.

SECRETARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Si quiere preguntar sobre las obras ejecutadas en la Piscina ya que se ha comentado ciertas deficiencias en su ejecución, entre ellas las irregularidades en el césped, y habría que vigilar dichas situaciones.

Se plantea un breve debate.

Pasa a reseñar diversas preguntas, con el siguiente detalle:

1º Qué gestiones se han realizado con ADIF y el resto de Ayuntamientos para que la Vía Verde sea una realidad y gratis como nos decía en plenos anteriores.

Nos dijo usted Sr. Alcalde que los árboles se iban a regar. Se han secado una gran cantidad de ellos. Hay poco interés. Ninguno diría yo por conservarlos.

2º De plenos anteriores le pedíamos algunas cosas y no hemos tenido respuestas. Por ejemplo le solicitábamos los seguros del Ayuntamiento. No nos los han proporcionado.

Nos iban a dar pormenorizados los gastos de las Fiestas del 2019. Se les ha olvidado ya tres plenos. Pero ya no nos interesan.

3º Quitó el crucifijo del despacho de Alcaldía y le pedí que viniera al grupo Municipal Popular y no tenemos respuesta.

4º Nos dijeron que la fuente del Parque iba a ponerse en otro lugar y sigue tirada en el cementerio, junto a la basura.

5º El pueblo está sucio. Pese a tener más trabajadores. Falta organización. No hay un Concejal, como en su día estuvo Donato, que distribuya y controle al personal de los planes de empleo y resto de contratados y funcionarios.

Se plantea un debate al respecto.

Don Luis María Sánchez Ciudad expone fotos al respecto, iniciándose un breve debate con la Presidencia.

Don Cándido Barba expone que pueden haberse producidos problemas puntuales, pero no se puede generalizar diciendo que el pueblo está sucio.

Don Fulgencio Flox expone que habría que valorar la ampliación del horario del Punto Limpio en beneficio de los vecinos.

Don Cándido Barba indica que los vecinos pueden llamar al Ayuntamiento para la recogida de enseres de difícil traslado al Punto Limpio y los servicios municipales organizarán una recogida.

6º En los medios de comunicación locales, por favor, nacieron para informar al municipio de todo lo que pudiera ser de interés municipal. No compartimos anuncios de empresas ni de particulares. Por muy importantes que alguien pueda pensar que son.

Don Cándido Barba indica que los medios de comunicación municipal están para informar de cuestiones institucionales y de interés municipal y que se procederá a una comprobación al respecto.

Doña Rocío Alcaide indica que se han publicado anuncios de otros ayuntamientos cercanos.

SECRETARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

7º Respecto a algunas obras que se debían acometer en el Servicio de Estancias Diurnas se había entendido que eran a coste cero y por cuenta de la empresa concesionaria y vemos facturas por actuaciones en dichas dependencias a coste del Ayuntamiento por valor de algunos miles de euros.

Don Cándido Barba se explica que la empresa ha ejecutado las obras encargadas, pero que posteriormente ha sido preciso acometer algunas actuaciones de mejora no prevista que, lógicamente, son por cuenta del Ayuntamiento, dando detalle de las mejoras ejecutadas.

8º El Concierto del Mar del Norte se financia con cargo a la Diputación Provincial pero observo que el equipo de sonido vale 665 euros con financiación municipal.

Don Cándido Barba le informa que lo que cubre la financiación de la Diputación no incluye los gastos de iluminación ni sonorización del acto, por lo que debe financiarlo el Ayuntamiento.

9º Respecto al Premio de Poesía que pese a pagar los 1000 euros la Diputación cuesta 420 euros.

Y no es que nos parezca mal. No. Pero entendíamos que habíamos escuchado en más de una ocasión lo del coste cero para el Ayuntamiento.

Don Cándido Barba informa que el convenio suscrito al respecto implica una obligación para el Ayuntamiento de financiar la edición de 50 volúmenes del libro premiado, añadiendo que cada grupo tiene reservado un volumen.

10º Respecto a las Fiestas Patronales indica que es la primera vez que se suspenden las fiestas en la historia reciente de Aldea. Se reúne el equipo de Gobierno con las Hermandades, el "Consiliario" y no invitan a la oposición del Ayuntamiento.

¿No piensan ustedes que una decisión de este tipo se debe contar a priori con el parecer de todos los grupos municipales?. ¿Y no solo informar a posteriori?

11º En el pleno anterior los tres grupos por unanimidad votamos que los superávits y remanentes de los Ayuntamientos se quedaran en los Ayuntamientos. Rogamos al Sr. Alcalde que sea fiel a esa votación y no le prestemos dinero al Estado. Entre otras muchas razones la de no fiarnos del que hoy dice una cosa y mañana la contraria, como ha sucedido con la postura de la FEMP y del Gobierno.

Su criterio es mantener la postura adoptada en el pleno anterior y, atendiendo a que la decisión le corresponde legalmente al Alcalde, pedirle que se mantenga en dicha postura.

12º Nuestro equipo no puede desaparecer. Es hoy el mejor embajador de nuestro pueblo y Castillo. Llevar el nombre del Castillo de Calatrava por la región es lo más importante; además de sentir los colores. Estoy informado de primera mano del tema por uno y otro lado. Pero 3000 euros no pueden ser impedimento para continuar. El ayuntamiento se ha ahorrado las fiestas de San Jorge, Semana Santa, San Isidro, Semana Cultural, Ferias de Septiembre. Como bien saben, es la actuación de un par de grupo de la Feria. O las actuaciones de San Jorge. No podemos perder al Castillo de Calatrava-Aldea del Rey Balompié. Sería un lujo innecesario.

SECREARIO-INTERVENTOR

20/08/2020

Juan Carlos García Sánchez

Firma 2 de 2

ALCALDE

19/08/2020

José Luis Villanueva Villanueva

Firma 1 de 2

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación a6043b42ff94402181cda80e1796238f001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Y soy de los que piensa que jugar en este campo es un privilegio por el que se debía pagar y por jugar en nuestro equipo también. Y que el mayor número de jugadores fuera de nuestro pueblo. Por supuesto. Pero debemos hacer un esfuerzo. Solo los que hemos estado en estas lides sabemos de la complejidad y la responsabilidad. Las horas quitadas a nuestro tiempo libre para que otros disfruten. Los momentos que correspondían a las familias y que no pudimos dedicar. Y los recursos económicos propios que también sé lo que es.

Tengamos altura de miras. Hagamos posible que el fútbol continúe y nos podamos defender en esta categoría un año más.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que el equipo de gobierno está a favor del fútbol en Aldea y no ha decidido que no lo haya en la localidad, pero el año pasado se hizo un esfuerzo adicional subiendo la subvención de 9.000 a 12.000 euros, y ahora, atendiendo a la situación existente, se ha considerado pertinente volver a la subvención de 9.000 euros.

Por don Fulgencio Flox, en calidad de concejal de Deportes expone que en épocas anteriores ya hubo momentos de zozobra, como conoce don Luis María Sánchez Ciudad, que fue concejal de Deportes en esos tiempos. Considera que al Partido Popular le falta información y la que tiene es parcial.

Añade que habrá continuidad del equipo de fútbol a pesar de los problemas internos del club, y el Ayuntamiento siempre ha estado dispuesto a la conciliación y al acuerdo, y ha presentado tres borradores de convenio para negociar con el club.

Se debe valorar que la ayuda al club por parte del Ayuntamiento no se limita a la aportación económica, ya que hay otros conceptos que hace que la ayuda real ascienda a unos 20.000 euros anuales, lo que conlleva que el Ayuntamiento financia casi un 70 por ciento del presupuesto del club.

Da cuenta del número de fichas habilitadas por el club y el número de jugadores de la localidad, que es mínimo, lo que obliga a reconsiderar la relación entre el Ayuntamiento y el club.

Indica que hay que señalar que el deporte de Aldea no es solo el fútbol, sino que hay otras actividades deportivas que hay que potenciar y desarrollar, como el hecho de que antes había 3 escuelas deportivas y ahora hay 7 escuelas, que obliga a un reparto del crédito presupuestario con rigor.

Se ha efectuado un estudio de las relaciones de diferentes clubs con los Ayuntamientos de localidades cercanas y sorprende que el porcentaje de ayuda sea menor que en Aldea.

Añade datos sobre las diferentes reuniones mantenidas con la directiva del club, y los cambios de directiva que se ha producido, añadiendo que se le ha confirmado que habrá equipo en competición oficial, y se está trabajando en el borrador del convenio de colaboración, pero no a cualquier precio y sin presiones ni verdades a medias.

Por don Luis María Sánchez Ciudad se indica que está de acuerdo en que se mantenga la relación del Ayuntamiento con el club, como embajador del pueblo, y hay que intentar llegar a un acuerdo en beneficio de todos.

Se plantea un breve debate entre los presentes.

Don Cándido Barba indica que se han mantenido cinco reuniones, pero quiere que quede constancia de que el equipo de gobierno no está en contra del club y se han dado varias opciones para el acuerdo. Añade que a fecha de hoy no se sabe si habrá competición oficial la próxima temporada y se está barajando cantidades sin saber si habrá fútbol, pero es necesario que se negocie y se hable con la verdad por delante.

Firma 2 de 2	Juan Carlos García Sánchez	20/08/2020	SECRETARIO-INTERVENTOR
Firma 1 de 2	José Luis Villanueva Villanueva	19/08/2020	ALCALDE

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.		
Código Seguro de Validación	a6043b42ff94402181cda80e1796238f001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Se plantea un nuevo debate al respecto.

La Presidencia cede la palabra a don Luis María Sánchez Ciudad, el cual solicita que se tenga en consideración sus ruegos.

Por la Presidencia se indica que el crucifijo está a su disposición en el Ayuntamiento para su retirada y proceder a su instalación en el despacho del Grupo Popular, cuando disponga.

Por don Cándido Barba se añade que la situación de la pandemia por coronavirus ha motivado que, próximamente, se aprueba por la Junta de Comunidades nuevas medidas restrictivas para la celebración de actividades colectivas, por lo que las previsiones de actos municipales pasará a depender de dichas medidas.

La Presidencia cede la palabra a don Juan Bautista Ciudad Rodríguez, que pregunta sobre la previsión de actuar en caminos, dado que existen algunos tramos en muy malas condiciones, siendo contestado por don Cándido Barba que expone que se está elaborando un plan de actuación que se acometerá a la mayor brevedad.

Don Pedro Morena Alañón añade que para octubre o noviembre está previsto la actuación de la maquinaria de la Mancomunidad, aunque con un pequeño recorte en los días asignados.

Por otra parte, don Cándido Barba se indica que se pretende reactivar el funcionamiento del Consejo Local Agrario, con participación de los sectores agrarios afectados.

Se plantea un breve debate.

Sin más asuntos que tratar, la Presidencia da por cerrado el acto, agradeciendo a los corporativos la moderación en sus intervenciones.

Y no existiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de lo que como Secretario-Interventor, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

Firma 2 de 2	SECRETARIO-INTERVENTOR
20/08/2020	
Juan Carlos García Sánchez	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/08/2020	
José Luis Villanueva Villanueva	

	Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.	
Código Seguro de Validación	a6043b42ff94402181cda80e1796238f001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	